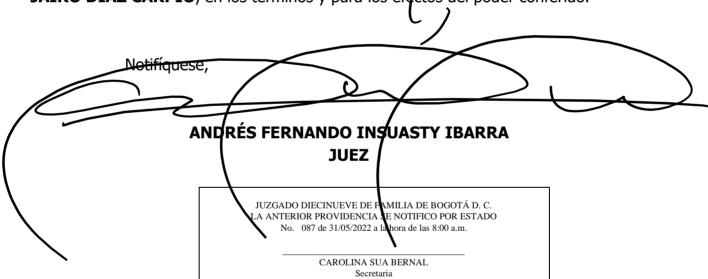
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

- 1. ADMITIR la demanda verbal de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** instaurada a través de apoderado judicial por **CELCI MARÍA CRUZATE ALANDETE** en contra de **ARIEL RIVERA BANQUEZ**.
- 2. **EMPLAZAR** al demandado, teniendo en cuenta lo expuesto en el acápite de notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.
- 2.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial Registro Nacional de Persona Emplazadas, advirtiendo que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

3. **RECONOCER** como apoderado judicial de la demandante al abogado **JHON JAIRO DÍAZ CARPIO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.



Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cb8704c60cae343e441d837b2a95b4f5158ab7c61f480f2fcb6a450888811960

Documento generado en 27/05/2022 03:44:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica